



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS, LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN LABORATORIO SOCIAL ESPECIALIZADO EN SERVICIOS SOCIALES, EN LA CIUDAD DE ALICANTE**

Alicante, 1 de octubre de 2018

**REUNIDOS**

De una parte, Mónica Oltra Jarque, vicepresidenta del Consell i consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas, nombrada por Decreto 8/2015, de 29 de junio, del Presidente de la Generalitat, por el cual se nombra vicepresidenta, consellers, secretaria y portavoz del Consell (DOCV n.º 7560 de 30/06/15), encontrándose autorizada para la firma de este convenio por Acuerdo del Consell de fecha 14 de septiembre de 2018.

De otra, Luis Barcala Sierra, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alicante, con domicilio social en Alicante, Plaza del Ayuntamiento, 1 (C.P. 03002) y con CIF: P-0301400-H, actuando en nombre y representación del mismo, legitimado para este acto en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2018.

Y, de otra parte, Manuel Palomar Sanz, Rector Magnífico de la Universidad de Alicante, con C.I.F Q-0332001-G, en representación de la misma, en ejercicio de las competencias que a tal efecto le reconocen la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 25/2012, de 3 de febrero, del Consell de la Generalitat, y el Decreto 57/2016, de 13 de mayo, del Consell, relativo a su nombramiento.

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos los confieren, reconociéndose capacidad y legitimación suficientes en derecho para otorgar el presente convenio, y a tal efecto,

**EXPONEN**

1. Que la Constitución Española, en su artículo 9.2, dispone que *'corresponde a los poderes públicos promover las condiciones porque la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los*

*obstáculos que impidan o dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social'.*

- ii. De acuerdo con esto, el artículo 10 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana establece que *'la Generalitat defenderá y promoverá los derechos sociales de los valencianos que representan un ámbito inseparable del respecto de los valores y derechos universales de las personas y que constituyen uno de los cimientos cívicos del progreso económico, cultural y tecnológico de la Comunidad Valenciana'.*
- iii. Que, igualmente, el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en su artículo 49, apartados 24 y 27, establece la competencia exclusiva de nuestra Comunitat en materia de servicios sociales, juventud y promoción de la mujer, así como en materia de las instituciones públicas de protección y ayuda de menores, jóvenes, emigrantes, tercera edad, personas con discapacidad y otros grupos o sectores necesitados de protección especial.
- iv. A la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas le corresponden, en virtud del Decreto 103/2015, de 7 de julio, del Consejo, las competencias de la Administración de la Generalitat en materia de políticas de prestación social, servicios sociales, dependencia, personas con discapacidad, familia, mayores, menores, adopciones, juventud, mujer, igualdad, inmigración y voluntariado social.
- v. En el ámbito de la Generalitat, el Decreto 14/2018, de 23 de febrero, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, otorga a este órgano *'la dirección y ejecución de la política del Consell en materia de políticas de prestación social, servicios sociales, dependencia, personas con discapacidad, familia, mayores, menores, adopciones, juventud, mujer, igualdad, inmigración y voluntariado social'.*
- vi. En desarrollo de las previsiones estatutarias, la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la cual se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, establece, en su artículo 4, que las actuaciones en el ámbito de los servicios sociales tenderán a establecer una política social para superar las condiciones que dan lugar en la pobreza y a la desigualdad social, evitando y corrigiendo los mecanismos que originan la marginación y promoviendo mayores cotas de bienestar social. Asimismo, en su artículo 5.i), establece como competencia de la Generalitat, investigar, documentar y formar en la problemática que presentan los diferentes sectores de servicios sociales, promoviendo en este contexto la colaboración con la Universidad y otros foros formativos, educativos, culturales, sindicales y empresariales.

- VII. Asimismo, el artículo 7 de la Ley de Bases de Régimen Local dispone que *'las competencias propias de las entidades locales se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las otras Administraciones Públicas'*.
- VIII. El artículo 25 de la misma ley dispone que *'el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover cualquier clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal'*.
- IX. Que el artículo 1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades dispone que *'la Universidad realiza el servicio público de la educación superior por medio de la investigación, la docencia y el estudio, sienten funciones de la Universidad al servicio de la sociedad: a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura; b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística; c) La difusión, la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida, y del desarrollo económico; y d) La difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida'*.
- X. Que la Universidad de Alicante es una entidad de Derecho Público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, que disfruta de autonomía, de acuerdo con lo que establecen la Constitución y las leyes, para el ejercicio del servicio público de educación superior, por medio del estudio, la investigación, la docencia, la transferencia de conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria. Y por eso asume como objetivo contribuir a la mejora de la calidad de vida y a la defensa del medio ambiente y el desarrollo de un modelo económico sostenible y solidario.
- XI. Dentro de su carácter multisectorial y pluridisciplinar, la Universidad de Alicante dedica especial atención al estudio y desarrollo de la cultura, de la ciencia y de la técnica de la Comunitat Valenciana, en la realidad histórica, social y económica en la cual se encuentra insertada la Universidad.
- XII. Que la Estrategia Europa 2020, mediante su iniciativa séptima llamada *"Plataforma Europea contra la Pobreza y la Exclusión Social"*, prevé garantizar la cohesión económica, social y territorial, con el fin de aumentar la conciencia y reconocer los derechos fundamentales de las personas que sufren pobreza y exclusión social, permitiéndoles vivir con dignidad y participar activamente en la sociedad. Para ello, uno de los ámbitos de actuación de esta iniciativa es la promoción de la innovación social basada en hechos o evidencias, especialmente en forma de *"de experimentación social"*,

a través de las revisiones inter pares, el aprendizaje mutuo, la comunicación y la transferencia de las mejores prácticas, ayudando a mejorar el diseño y la orientación de las políticas sociales.

- XIII. Que los Servicios Sociales, como sistema de proximidad y de atención fundamental para las personas, necesita de la generación de investigación científica que ayude a determinar las mejores políticas a desarrollar, siendo fundamental el papel de las universidades públicas como generadoras de conocimiento mediante el desarrollo de investigaciones aplicadas.
- XIV. La Universidad de Alicante, como servicio público de educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, tiene, entre sus finalidades: fomentar el conocimiento y el desarrollo científico, técnico y artístico mediante la investigación; promover la transferencia y aplicación del conocimiento al desarrollo social; dedicar especial atención al estudio y desarrollo de la cultura, de la ciencia y de la técnica de la Comunitat Valenciana, en la realidad histórica, social y económica de la cual se encuentra insertada la Universidad de Alicante; promover el desarrollo de los pueblos; y contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas. La investigación constituye una función esencial de la Universidad, que deriva de su papel fundamental en la generación de conocimiento y de su capacidad de estimular y generar pensamiento crítico, clave de todo proceso científico. Es cimiento esencial de la docencia y una herramienta primordial para el desarrollo social a través de la transferencia de sus resultados a la sociedad.
- XV. En la redacción del presente Convenio se ha observado lo establecido en el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.
- XVI. De acuerdo con el artículo 6.3 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, la suscripción de los convenios corresponde a los titulares de los departamentos del Consell, atendiendo a las materias objeto de convenio sobre las cuales ejercen sus competencias.
- XVII. Existe autorización expresa para suscribir el presente Convenio por acuerdo del Consell de fecha 14 de septiembre de 2018, tal y como establece el artículo 12.6.a) del Decreto 176/2014, de 10 de octubre del Consell, por el cual se regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

Basándose en estas previsiones normativas, las partes firmantes,

### **MANIFIESTAN**

- Que todas las partes tienen, como objetivo e interés común, el bienestar de la ciudadanía y la obtención de los máximos niveles posibles de calidad de vida, para lo cual hay que determinar las mejores políticas sociales a desarrollar para la consecución de este objetivo.
- Que consideran fundamental el papel de las universidades públicas, como generadoras de conocimiento por medio del desarrollo de investigaciones aplicadas, estudios exhaustivos, rigurosos y actualizados de las necesidades sociales y su evolución temporal, sobre todo al ámbito de los servicios y las políticas sociales.
- Que se considera necesario ordenar los procesos de intervención de los servicios sociales, a partir de criterios objetivos y científicos, con la participación de las personas usuarias, así como conocer el resultado y el impacto de las actuaciones -prestaciones, programas y servicios- de los Servicios Sociales, sus beneficios, riesgos y costes, y también adaptar los modelos organizativos a estos cambios y desarrollar instrumentos y estrategias socialmente innovadoras y procesos de calidad, incluyendo indicadores sociales y sistemas de medición y evaluación.

Por todo lo que anteriormente se ha expuesto, las partes formalizan el presente convenio marco de colaboración (de ahora en adelante, convenio marco), con las siguientes

### **ESTIPULACIONES**

#### **Primera. Objeto del convenio**

Es objeto del presente convenio marco la regulación de la colaboración entre el Consell de la Generalitat, a través de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, el Ayuntamiento de Alicante y la Universidad de Alicante, a través de sus departamentos, para la mejora continua del Servicios Sociales Municipales, mediante la constitución de un espacio de investigación aplicada, formación e innovación en materia de Servicios Sociales en el ámbito territorial de la ciudad de Alicante.

#### **Segunda. Objetivos del convenio**

Para la consecución de la anterior finalidad, los objetivos del presente convenio son los siguientes:

- a) Implementar una experiencia pionera en el terreno de la colaboración y la cooperación entre los niveles autonómico y local de las administraciones públicas valencianas con competencias en materia de servicios sociales y la Universidad, para conseguir la máxima sinergia en la mejora del Servicios Sociales Municipales.
- b) Constituirse, con el resto de laboratorios del territorio, en referente de la Comunidad Valenciana en materias de:
- a. Innovación Social,
  - b. Experimentación Social,
  - c. Formación en Servicios Sociales,
  - d. Estudio e investigación sobre igualdad e inclusión social, específicamente en: promoción de la autonomía personal, protección, inclusión social, intervención, acogida, convivencia y atención en la emergencia social,
  - e. Evaluación de políticas y recursos en Servicios Sociales.
- c) Maximizar la rentabilidad social de las acciones e intervenciones desarrolladas desde la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y el área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alicante.
- d) Diseñar, elaborar, desarrollar y probar nuevos indicadores de medida de las necesidades sociales y de la exclusión social en los territorios y realizar la explotación de fuentes y bases de datos específicas que permiten explorar Sistemas de Información útiles para la planificación y evaluación de los Servicios Sociales Municipales, especialmente en las zonas o territorios vulnerables.
- e) Establecer criterios objetivos y científicos que ordenen los procesos de diagnóstico y de intervención social, con la participación de las personas usuarias, y faciliten la evaluación de las intervenciones realizadas en materia de Servicios Sociales, con objeto de maximizar su rentabilidad y poder así dirigir los recursos existentes hacia las necesidades más urgentes y prioritarias en cada momento.
- f) Explorar modelos organizativos que permitan llevar a cabo estos nuevos procesos de diagnóstico y de intervención social.

- g) Generar un banco de buenas prácticas en materia de Servicios Sociales, para que sirvan de difusión y estímulo a la generación de ideas e iniciativas nuevas en materia de intervención social comunitaria.
- h) Incrementar el impacto de las estrategias, actuaciones e inversiones en materia de Servicios Sociales, por medio de la aplicación de las conclusiones y resultados de las investigaciones y evaluaciones de programas sociales que se puedan llevar a cabo.
- i) Establecer mecanismos de coordinación con redes de estudio e investigación relacionadas con los Servicios Sociales, tanto nacionales como internacionales, para la puesta en común de experiencias en seminarios, foros e intercambios.
- j) Difundir los resultados de los análisis realizados.
- k) Organizar cursos específicos, jornadas, talleres, encuentros, congresos, actividades de estudio e investigación, publicaciones, así como cualquier otra actuación que esté relacionada con el objeto del presente convenio, con objeto de servir de punto de encuentro entre experiencias varias, y también para la difusión de productos y resultados, sensibilización y generación de iniciativas.

### **Tercera. Financiación**

La aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose con este fin todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para la Generalitat y, en todo caso, tendrá que ser atendida con sus medios personales y materiales.

### **Cuarta. Ejecución del convenio marco**

El presente convenio marco manifiesta la voluntad de las partes para impulsar y realizar futuras actuaciones concretas derivadas de las contenidas en este convenio marco, que se formalizarán necesariamente por medio de convenios específicos de colaboración (de ahora en adelante, convenios específicos) suscritos entre cualquier de las partes abajo firmantes, en que se indicará, entre otros contenidos, los aspectos siguientes:

- Definición del objeto que se persigue.
- Las obligaciones y derechos de cada parte, de acuerdo con las competencias de cada una de ellas.

- Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- Si corresponde, presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el programa o proyecto, especificando las aportaciones de cada administración.
- Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- Nombres de las personas que se responsabilizarán del seguimiento del convenio específico.
- Aspectos relacionados con la confidencialidad de la información y de los resultados.
- Regulación de la propiedad intelectual e industrial que del convenio específico pueda derivarse.

En relación con el personal de las instituciones que participan en estas actuaciones, en ningún caso se derivará ningún vínculo jurídico ni relación laboral ni estatutaria con la otra parte, ni más compromisos que los estipulados en el presente convenio marco.

<sup>1</sup> Los convenios específicos suscritos a raíz de este convenio marco observarán lo establecido en el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

#### **Quinta. Difusión de la colaboración**

Las entidades firmantes se comprometen a destacar su mutua colaboración en todos los medios que utilicen, respetando en todo caso las directrices de imagen externa que se indican por todas las partes, y también los logotipos, marcas y el resto de elementos distintivos de cada parte. Cualquier forma de colaboración conjunta realizada en el ámbito del presente convenio marco tendrá que reconocer y hacer constar la participación de las partes. Adicionalmente, se comprometen a dar la máxima difusión posible de las actividades a través de sus canales habituales y, en especial, a través de internet u otros apoyos electrónicos y la utilización de enlaces en las páginas de las entidades firmantes.

## **Sexta. Difusión de los resultados**

Con el objetivo de conseguir la máxima diseminación de los resultados de los proyectos de investigación, las actuaciones que se realicen como consecuencia de los convenios específicos particulares derivados del presente convenio marco podrán ser divulgadas distintamente por cualquiera de las tres instituciones firmantes del presente convenio marco a las cuales estén adscritos los equipos profesionales que los implementen, de acuerdo con las estipulaciones de los convenios específicos correspondientes.

En cualquier caso, se tiene que respetar lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y sus disposiciones de desarrollo, o norma que la sustituya.

## **Séptima. Comisión Mixta de seguimiento y control del convenio**

El seguimiento y control de la implementación del presente convenio serán llevados a cabo por una comisión mixta integrada por:

- El Delegado o Delegada del Consell para el Modelo Social Valenciano o persona en quien delegue.
- El Alcalde o Alcaldesa de Alicante o persona en quien delegue.
- El Rector o Rectora de la Universidad de Alicante o persona en quien delegue.

La comisión estará presidida, de manera rotativa y por periodos de diecinueve meses, por cada una de las instituciones abajo firmantes, empezando por la Delegación del Consell para el Modelo Social Valenciano. Asimismo, en la designación de los representantes de la Generalitat se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación de lo previsto en el II Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por Acuerdo de 10 de marzo de 2017, del Consell.

La Secretaría de la Comisión corresponderá, de manera rotativa y por periodos de diecinueve meses, a cada una de las instituciones abajo firmantes, empezando por la Universidad de Alicante.

Todas las instituciones firmantes tendrán que tener copia de las actas, acuerdos e informes que pueda emitir la Comisión en el desarrollo y ejecución de sus funciones. En el ámbito de la Generalitat se remitirán a la Delegación del Consell para el Modelo Social Valenciano.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual se regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, esta Comisión Mixta realizaría las funciones siguientes:

1. Supervisar la ejecución del convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con objeto de asegurar la correcta realización de las actividades convenidas en los convenios específicos, incluyendo para este fin la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios suscritos derivados del presente.
2. Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución de los convenios suscritos derivados del presente, así como, si es el caso, proponer las actualizaciones o modificaciones correspondientes en las anualidades derivadas del retraso.
3. Emitir, si lo acuerda la comisión, un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos consignados en el convenio marco.

En aquello no previsto en este convenio marco, la Comisión de seguimiento se tendrá que ajustar, en cuanto a su funcionamiento, a todo aquello que se establece en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, que regula los órganos colegiados, y en el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, arriba citado.

#### **Octava. Causas de resolución**

El presente convenio se puede resolver por las causas siguientes:

1. Por la expiración del plazo de duración de este.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por el incumplimiento por cualquier de las partes de las condiciones establecidas en el presente convenio.

4. Por decisión unilateral de una de tres de las partes, mediante comunicación expresa por escrito a las otras partes, con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que vaya a darlo por concluido.

#### **Novena. Resolución de controversias**

Las cuestiones litigiosas a las cuales pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio marco tendrán que resolverse de mutuo acuerdo o, si es el caso, por medio de la Comisión de seguimiento que se ha previsto en la estipulación séptima. Si no es posible conseguir el mencionado acuerdo, estas serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa y a los juzgados y tribunales de la ciudad de València.

#### **Décima. Naturaleza del convenio**

El presente convenio marco es de carácter administrativo y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley de contratos del sector público, aprobada por Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

#### **Undécima. Vigencia del convenio marco**

El presente convenio marco entrará en vigor el día de su firma, y tendrá una duración máxima inicial de 4 años, sin limitación de posibles prórrogas, que serán expresas en cualquier caso, a cuatro años adicionales más. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá, en todo momento, incluyendo sus eventuales prórrogas, poner fin a su participación, formulando denuncia escrita ante las otras partes, con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se vaya a dar por finalizado el convenio por su parte.

La finalización del presente convenio marco, sea cual sea la causa, supondrá, automáticamente y sin necesidad de ninguna formalidad, la finalización de los convenios específicos que se hubieran suscrito al amparo de este, excepto cuando en el mismo convenio específico se hubiera dispuesto expresamente lo contrario. En este caso, el convenio específico continuará vigente hasta la completa realización de su objeto.

#### **Doceava. Transparencia**

De acuerdo con lo que establece el artículo 20 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, se publicará en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y también en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, por lo que a publicación de los convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la Generalitat. Asimismo, las instituciones firmantes se comprometen a publicarlo en sus portales de transparencia, al estar sometidas a las exigencias de publicidad activa previstas en la Ley Valenciana 2/2015, de 2 de abril.

Y en prueba en conformidad con cuando antecede, las partes firman el presente documento por cuadruplicado, en un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

La vicepresidenta del Consell y  
consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas

Mónica Oltra Jarque

El alcalde del Ayuntamiento  
de Alicante

Rector Magnífico de la  
Universidad de Alicante

~~Luis Barcala Sierra~~

Manuel Palomar Sanz